

CONTRATO DE AFILIACION

Nueva Compañía Sistema Asistencial Ltda., en adelante Vigilia, con habilitación en el Ministerio de Salud Pública según Res. 692 Ref. 001/2373/2009, tiene por objeto la prestación de los servicios que se detallan a continuación a personas que cursan cuadros de enfermedad aguda o crónica durante su internación a través de personal propio supervisado por su Sistema de Gestión de Calidad y en virtud de que la empresa se encuentra habilitada por el MSP, su gestión se regirá también por las normas dictadas por éste, conforme a la misma.

Los tipos de servicios comprendidos en el presente convenio son:

- a) Compañía de pacientes con patologías agudas en Sanatorio u Hospital
- b) Compañía de pacientes con patologías crónicas en Sanatorio u Hospital si la enfermedad dio comienzo ya estando la persona afiliada al presente convenio
- c) Compañía de pacientes con patologías agudas que se encuentren en régimen de "Internación Domiciliaria".
- d) Compañía de pacientes con patologías crónicas que se encuentren en régimen de "Internación Domiciliaria" si la enfermedad dio comienzo ya estando la persona afiliada al presente convenio

Se considera "Internación Domiciliaria" cuando ésta fue indicada por el Centro de Salud de referencia del Afiliado y cumple con las normas establecidas en la materia por Ministerio de Salud Pública.

El servicio de compañía comprende la asistencia a personas enfermas, en sus necesidades básicas, según las prescripciones escritas del profesional tratante. En caso de urgencia el acompañante solicitará asistencia al personal de salud del Centro de Internación o si es en Domicilio al servicio de emergencia que correspondiera dando aviso a un familiar del paciente y lo acompañará en caso de que se proceda a su traslado a un Centro de Internación. La atención de los pacientes internados es responsabilidad del centro asistencial, en los cuales los acompañantes cumplirán las indicaciones del personal técnico del mismo.

Los servicios de Sanatorio u Hospital se brindarán en centros asistenciales generales mutuales o públicos y luego de la admisión e instalación de los pacientes en el sector de internación correspondiente. La afiliación a Sanatorio no cubre servicios en clínicas privadas, ni psiquiátricas ni en residenciales de tercera edad o de cualquier otra índole.

Afiliaciones individuales:

Cobertura en Sanatorio o Centros de Internación con un máximo de 15 días de prestación por evento y un máximo de 3 eventos al año incluyendo cobertura en la llamada "Internación Domiciliaria"

Como beneficio adicional, quien contrate este servicio tendrá una póliza de Seguro de Vida por Accidentes emitido por Surco Seguros por un valor de \$ 90.000.- que incluye renta por

incapacidad parcial permanente y renta por hospitalización en casos de accidente y de la cual se entrega certificado emitido por Vigilia Surco Seguros.

La afiliación tendrá como límite máximo de edad 88 años cumplidos y los derechos totales se adquieren a los 30 días de producida la afiliación para enfermedades no preexistentes al momento de la afiliación y a los 90 días para enfermedades agudas preexistentes.

Afiliaciones por grupo familiar

Cobertura en Sanatorio o Centros de Internación con un máximo de 15 días de prestación por evento y un máximo de 30 días al año para todo el grupo familiar por año incluyendo cobertura en la llamada "Internación Domiciliaria". El grupo familiar estará integrado por el titular del contrato de Antel y un máximo de 4 familiares adicionales los que podrán ser únicamente el cónyuge e hijos.

Como beneficio adicional, el titular del servicio tendrá una póliza de Seguro de Vida por Accidentes emitida por Surco Seguros por un valor de \$ 90.000.- que incluye renta por incapacidad parcial permanente y renta por hospitalización en casos de accidente y de la cual se entrega certificado emitida por Vigilia Surco Seguros.

El grupo familiar no podrá estar integrado por ninguna persona mayor de 65 años al momento de la contratación.

PRECIO DE LA AFILIACIÓN

El precio de la afiliación será el indicado en la solicitud de afiliación y el mismo será actualizado en forma semestral en el mismo porcentaje que varíen los salarios del Subgrupo Servicio de Acompañantes del Grupo 15 de los Consejos de Salarios. Los incrementos de precios se realizarán en enero y julio de cada año.

FORMA DE PAGO

El precio indicado en el presente contrato se facturará todos los meses en la factura de Antel para lo cual el titular del contrato brinda su consentimiento en el acto de la firma del presente a que se proceda al mismo. En caso de incumplimiento en el pago y sin perjuicio de las acciones que pueda realizar Antel a fin de cobrar los adeudos que se generen, Vigilia realizará todas las acciones legales pertinentes y siempre dentro del marco de lo acordado con Antel. En caso de tener un atraso en sus pagos mayor a 3 meses, el afiliado será automáticamente dado de baja sin perjuicio de que realicen las acciones de cobro antes mencionadas.

CONDICIONES GENERALES

Para tener derecho a recibir el servicio el afiliado deberá estar al día con el pago de su cuota social. El afiliado deberá solicitar los servicios en forma personal o telefónica, dentro de los horarios establecidos para ello. Vigilia comenzará a brindarlos a la mayor brevedad posible dentro de las 24 horas de hecha la solicitud. Los horarios en que se prestarán los servicios serán sugeridos por el afiliado y coordinados de común acuerdo entre las partes,

manteniéndose inamovibles durante todo el plazo que duren los mismos. Vigilia asignará a su personal según el tipo del servicio solicitado, la patología del paciente y los días y turnos correspondientes. Vigilia se reserva el derecho de no otorgar los servicios cuando la patología o las características clínicas del paciente determinen la posibilidad de riesgo cierto en la integridad física o moral del personal actuante o cuando por dos veces el afiliado rechace a la persona puesta a su disposición por Vigilia para la prestación del servicio contratado sin causa justificada. El acompañante no será responsable por la custodia de los bienes o valores del afiliado, así como tampoco deberá cumplir con tareas domésticas. Para el caso de desastres, situaciones de excepción, paros, huelgas o cualquier circunstancia en que se afecte el transporte colectivo, Vigilia coordinará los servicios solicitados quedando el personal disponible para ser trasladado al lugar de prestación del servicio por cuenta del afiliado.

Vigilia se compromete a cumplir con sus obligaciones durante la prestación de sus servicios, con la diligencia del buen padre de familia no respondiendo por los daños ocasionados a consecuencias de accidentes, cuando mediaren caso fortuito, fuerza mayor, hechos de terceros y/o culpa de la víctima, que puedan generar daños físicos morales o materiales al afiliado.

El afiliado deberá permitir la supervisión instrumentada por el Sistema de Gestión de Calidad de Vigilia por personal debidamente acreditado.

El afiliado elegirá y contratará los tipos de servicios y planes registrados en la solicitud de afiliación que acompaña este contrato. Cualquier situación no prevista será considerada, resuelta y comunicada al afiliado por el Directorio de Nueva Compañía Sistema Asistencia Ltda.

PLAZO

El plazo de este contrato es de un año contado a partir de la fecha de su firma. Pasado este plazo el mismo continuará vigente sin plazo de acuerdo a las normas legales vigentes hasta que cualquiera de las partes resuelva rescindirlo en forma unilateral y mediante forma fehaciente. En el caso del afiliado deberá concurrir personalmente a las oficinas de Vigilia o podrá realizarlo a través de terceros que dispongan de la representación legal del abonado. En caso de que Vigilia resuelva rescindir el contrato la comunicación será al domicilio constituido y mediante telegrama colacionado.